



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

RESOLUCION GERENCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 092 2021-MPH/GSC

Huancayo,

11 ENE 2022

VISTO:



La Papeleta de Infracción N° 001687 del 06 de diciembre del 2021, fue impuesta al establecimiento a **CANCHARI MENDOZA DAVID** de giro comercial **HOSPEDAJE** ubicado en el Jr. Lima N° 170 - Huancayo con el Código GSC 04.0 "Por no contar con el Certificado de ITSE en establecimientos públicos ó privados mayores a 100 m2 hasta 500 m2 de giros convencionales"; Expediente N° 152608-C de fecha 07 de diciembre de 2021 y el Informe N° 097-2021-MPH-GSC-ODC/AAAC de fecha 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el artículo 85 numeral. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y D. Legislativo. N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasunta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso fuera en los objetos de inspección con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado; **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección;**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contempla la facultad de la autoridad municipal que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

En ese contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora al encontrarse reglada, con fecha 06 de diciembre del 2021; se efectuó las acciones de fiscalización y se intervino al establecimiento conducido





GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

por **CANCHARI MENDOZA DAVID** del giro: **HOSPEDAJE**, ubicado en el Jr. Lima N° 170 Huancayo, imponiéndose la Papeleta de Infracción N° 001687 con la infracción **Código GSC 04.0 "Por no contar con el Certificado de ITSE en establecimientos públicos ó privados mayores a 100 m2 hasta 500 m2 de giros convencionales"**; **sanción complementaria (clausura temporal) y con condición no subsanable; DE TAL MANERA**, habiéndose efectuado el Pago de la Infracción mediante Recibo N° 076-00154601 y habiendo otorgado la prórroga de la vigencia del Certificado ITSE N° 108-2019 con fecha de caducidad hasta el 27 de mayo del 2022 mediante la Carta N° 458-2021-MPH-GSC-ODC de fecha 09 de diciembre de 2021, queda subsanado las observaciones descritas en la Papeleta de Infracción; **POR TANTO, OPINO se declare PROCEDENTE la solicitud formulado**, debiéndose proseguir de conformidad al segundo párrafo del artículo 20° del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, con la omisión de la sanción complementaria; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 097-2021-MPH/GSC/ODC-AAAC;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado por **CANCHARI MENDOZA DAVID**, contra la Papeleta de Infracción N° 001687 de fecha 06 de diciembre de 2021 interpuesta al establecimiento comercial de giro **HOSPEDAJE** ubicado en el Jirón Lima N° 170 – Huancayo; en consecuencia; **OMITIR**, la sanción complementaria por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO.- Notificar al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



.....
LIC. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE

